ATHA-FHPA-DH-206-6-08

Primera Junta general ordinaria del dia 25 de Noviembre de 1868.

Reunidos los mismos Señores que en la Junta anterior, no habiendo asistido el Señor Gobernador, por nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones anteriores.

Se dió cuenta de la acta de la conferencia de las tres provincias hermanas celebrada el 22 del que rige en la ciudad de Orduña, y en la cual teniendo en cuenta los precedentes de casos análogos se acordó que el pais vascongado se suscribiese colectivamente al empréstito de 2.000.000.000 de reales, ordenado por el Gobierno provisional de la nacion por decreto de 28 de Octubre último por la cantidad de 6.000000, de los que corresponde á Alava 1.657710 reales. La Junta, apreciando las consideraciones de este asunto, é impulsada por los sentimientos que siempre han constituido su conducta, aprobó la iniciativa y la participacion que la incumbe en la suscricion al empréstito de los 2.000.000.000 de reales.

Así bien se dió cuenta de una comunicacion del Ilmo. Sr. D. Laureano de Arrieta, Comisionado en Corte por esta Provincia, avisando que segun sus noticias no ha sido tomado en consideracion el recurso hecho al Sr. Gobernador de esta Provincia para que no se proceda á la renovacion de los Ayuntamientos nombrados en el mes de Octubre con arreglo á fuero y al sufragio universal, y la Junta, teniendo en cuenta las justas y oportunas consideraciones invocadas por la Exma. Diputacion general, al pedir que no se cause novedad en punto á la organizacion municipal del pais, acordó que se ruegue al Gobierno provisional de la Nacion que así se sirva determinarlo y que al objeto se encargue una comision especial compuesta de los Señores Procuradores D. Vicente Lopez Cano, D. Ramon Argüelles, D. Andres de Cerragería y D. José de Uriarte al Sr. Gobernador civil, á exponerle los vivos deseos de la Junta y de la Provincia en el sentido que queda indicado.

La comision de cuadrillas, á la cual se trasmitió la exposicion de la Villa de Oñate, solicitando el concurso del pais para el restablecimiento de su antigua universidad literaria ó creacion de un Instituto análogo, produjo un informe que la Junta aprobó y es como sigue.

La comision de cuadrillas, á la cual V. S. se ha servido trasmitir la exposicion de la Villa de Oñate, recordando la historia de su antiguo Colegio-universidad, en lo que concierne á la subvencion con que para su sostenimiento contribuia esta Provincia y solicitando el concurso y apoyo de la misma para la creacion de un instituto literario con la segunda enseñanza y facultad de derecho civil y Canónico, tomando en consideracion las razones que se aducen, opina que pase este asunto á la Excma. Diputacion general á fin de que, de inteligencia con las provincias hermanas, puedan conciliarse los intereses que reclama la villa de Oñate, dando cuenta á la Junta general del resultado que se adopte. Tal es el parecer de la comision: V.S. sin embargo, con su mayor ilustracion, acordará lo que estime mas acertado.

Vitoria 24 de noviembre de 1858 = Felipe Garcia Oreca = Ygnacio de Arritimuño = Dionisio Isasi Isasmendi = Pedro Vitoriano Diaz de Carrvalde = José Diaz de Tuesta = Miguel de Angulo.

Así bien mereció la aprobacion de la Junta, leido que fué otro informe de la misma comision de cuadrillas en el expediente relativo al reintegro á la Diputacion, ayuntamientos, pueblos y concejos, de las atribuciones que por fuero, costumbre y ordenanza les competen en el ramo de instruccion primaria, siendo el tenor del informe el siguiente

La comision de cuadrillas, á cuyo informe se sirvió V.S. trasmitir el expediente instruido por consecuencia del acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Provincia, restituyendo á la Junta general, Diputacion, Ayuntamientos, pueblos y concejos de la misma, las atribuciones y facultades que por fuero, costumbre y ordenanza les competen en el ramo de instruccion primaria, lo ha examinado con el detenimiento que la importancia del asunto reclama, y poseida del mas sincero y profundo reconocimiento hácia los dignos individuos que constituian aquella corporacion por el celo con que acudieron á reivindicar los derechos mas caros para el pais, tiene el honor de proponer á la Junta general: 1º Que se confirme el enunciado acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Provincia, circulado á los pueblos el 3 de Octubre próximo pasado: 2º Que se aprueben los nombramientos de vocales y secretario de la comision provincial de instruccion publica, y los de profesores de la escuela normal, hechos por la Diputacion: y 3º Que se autorice al Excmo. Sr. Diputado general consiguiente á lo resuelto por la Junta en 7 de Mayo último, para que atendiendo al estado de las arcas provinciales, designe la cantidad con que habrá de subvenir la Provincia para la creacion y sostenimiento del monte-pio de maestros indicado en el artículo 9º del proyecto de reglamento.

Tal es el parecer de la comision: V.E., con sus mayores luces, determinará lo que contemple mas oportuno.

Vitoria 23 de Noviembre de 1865 = Felipe Garcia Vesca = Pedro Vitoriano Diaz de Sarralde = José Diaz de Huerta = Dionisio Isasi Isasmendi = Miguel Angulo = Ygnacio de Aristimuño = Juan Bautista de la Fuente.

Se dió cuenta y fué aprobado otro dictamen de la propia comision de cuadrillas, respecto de una instancia de D. Silvestre Fernandez de Larrea, subdelegado de Veterinaria de este partido, pidiendo que se le reponga en el cargo de reconocer las paradas y sementales de la provincia, estando concebido el dictamen en los términos siguientes.

La comision de cuadrillas ha visto el expediente instruido á virtud de las instancias de D. Silvestre Larrea, vecino de esta Ciudad, solicitando que como subdelegado de veterinaria, se le reponga en el cargo de reconocer las paradas y sementales, cuyo cargo ha desempeñado anteriormente hasta el año de 1865 y considerando que esta Provincia se rige por las determinaciones especiales de la Junta general sobre este ramo como uno de los de su administracion, y resultando, que entre las reformas del reglamento del servicio de paradas adoptado por la Provincia en Junta general de 23 de Noviembre de 1864, se dispuso en la regla quinta que los sementales fuesen reconocidos y aprobados por la autoridad del distrito en que existiesen los establecimientos de paradas, auxiliada dicha autoridad del distrito en que existiesen los establecimientos de paradas, auxiliada dicha autoridad del veterinario ó albeitar del partido, no encuentra la comision términos hábiles para estimarse la solicitud de D. Silvestre Larrea, y opina que debe estarse á lo acordado por la Provincia en la citada Junta general.

Así lo siente la comision. V.S. sin embargo, con sus mayores luces, acordará lo que estime mas oportuno.

Vitoria 24 de noviembre de 1868 = Felipe Garcia Oreca = Pedro Vitoriano Diaz de Sarralde = José Diaz de Tuesta = Miguel de Angulo = Ignacio de Aristimuño = Juan Bautista de la Puente.

La mencionada comision de cuadrillas, á la que se trasmitió la mocion del Sr. D. Francisco de Uriarte Procurador de la hermandad de Lanciego, para que se consideren en la condicion de expósitos los huérfanos pobres de solemnidad, presentó un informe que dice así.

La comision de cuadrillas, con presencia de la mocion del Señor D. Francisco de Uriarte, Procurador de la hermandad de Lanciego, para que se consideren en la condicion de espósitos los huerfanos pobres de solemnidad, es de sentir que así se acuerde por la Junta, y que los niños de que se trata sean acogidos, educados y alimentados por la respectiva Junta de caridad de su distrito conforme á las bases establecidas en el reglamento del ramo.

Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, acordará lo que crea mas oportuno.

Vitoria 23 de noviembre de 1868 = Felipe Garcia Presa = Pedro Vitoriano Diaz de Sarralde = José Diaz de Huerta = Ygnacio de Aristimuño = Dionisio Ysasi Ysasmendi.

La Junta aprobó el anterior informe, acordando que los socorros se entiendan en los terminos ejecutoriados hasta ahora.

Se leyó y fué aprobado otro informe emitido por la espresada comision de cuadrillas en el expediente incoado por el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, para que se le conceda conceda la representacion de hermandad en proporcion á sus fogueras, cuyo informe es del tenor siguiente.

La comision de cuadrillas encargada de informar en el expediente promovido por el Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Vitoria, en solicitud de que se le conceda la representacion de hermandad en junta proporcion al número de pagadores, no ha podido ocuparse del estudio de este asunto con la detencion que su gravedad y trascendencia exije y es de sentir, se dé cuenta de él en las próximas sesiones de Mayo.

Así lo siente la comision: V.E. con sus mayores luces, resolverá lo que considere oportuno.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Felipe Garcia Oresca = Miguel de Angulo = José Diaz de Tuesta = Ignacio de Aristimuño = Juan Bautista de la Fuente = Pedro Victoriano Diaz de Sarralde.

Igualmente se dió cuenta y mereció la aprobacion de la Junta otro dictámen de la citada comision de cuadrillas, acerca del proyecto de reglamento de la sociedad de seguros mútuos de cosechas formado por D. Segundo de Aguirre, jefe de la de la seccion, siendo el tenor del informe el que sigue.

La comision de cuadrillas, con vista del expediente relativo á la sociedad de seguros mútuos de cosechas y proyecto de reglamento formado por D. Segundo de Aguirre, jefe de la seccion, entiende que no pueden ser mas manifiestas la utilidad y conveniencia del pensamiento, por lo que es de recomendarse su ejecucion é invitarse á los labradores á que se inscriban bajo las bases que el

Reglamento contiene, haciéndoles conocer que no se tomará en consideracion por la Provincia reclamacion ninguna que en lo sucesivo se produzca en solicitud de socorros por siniestros de piedra ó granizo.

Tal es el parecer de la comision: la Junta, sin embargo, con sus superiores luces, resolverá lo mas oportuno.

Vitoria 24 de noviembre de 1868 = Felipe Garcia Oresca = Miguel de Anguelo = José Diaz de Huesta = Ygnacio de Aristimuño = Pedro Vitoriano Diaz de Sarralde = Juan Bautista de la Puente.

La misma comision de cuadrillas, á la que pasó el expediente relativo á la provision de la plaza de Contador-Interventor de Provincia y demas particulares, evacuó su encargo en los términos siguientes.

La comision de cuadrillas se ha enterado del expediente relativo á la provision de la Plaza de Contador-Interventor de Provincia y demas particulares que ofrece; y del que resulta que el expediente tuvo principio en noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco á consecuencia de la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Julian de Nestares, y siguió los trámites establecidos; pero que el nombramiento del que ahora desempeña el espresado cargo se hizo sin observarse los requisitos que previene el decreto de 1 de Mayo de 1866, por lo que, y estando intimamente convencida la comision de las buenas cualidades que reune el nombrado, no puede proponer resolucion alguna dejandola á la discrecion de la Junta General.

Respecto del personal de las oficinas, es de sentir la comision que se autorice al Exmo. Sr. Diputado general para que, teniendo en cuenta la disminucion de trabajos que han de resultar por virtud de los acuerdos tomados por la Junta, haga las economias que crea convenientes.

Tal es el parecer de la comision. V.S., sin embargo, con su superior ilustracion, se servirá resolver lo que estime mas acertado.

Vitoria 24 de noviembre de 1868 = Felipe Garcia Bresca = Pedro Vitoriano Diaz de Sarralde = Ygnacio de Aristimuño = José Diaz de Tuesta = Miguel de Angulo.

La Junta aprobó el anterior informe y nombró por aclamacion Interventor-Contador á D. Francisco de Zubeldia.

La referida comision de cuadrillas, á la que se sometió el expediente instruido con motivo de la obra de la Historia de la legislacion y recitaciones del derecho civil de España, publicada por los Señores Marques de Montesa y D. Cayetano Manrique, produjo un dictamen que es como sigue.

La comision de cuadrillas ha examinado el expediente instruido sobre reimpresion del tomo octavo de la obra de los Señores Marqués de Montesa y D. Cayetano Manrique, respecto al punto que se halla pendiente acerca de si deberá ó no abonarse á dichos Señores tan solo los quinientos egemplares, en que parece haber convenido la Provincia, ó los mil que reclaman aquellos Señores, fundándose en el especial encargo que por carta particular les hiciera el Excelentísimo Señor Diputado general, y de conformidad con lo espuesto por la Junta particular en 16 del corriente, y considerando:

1º Que no resulta de dicho expediente determinacion alguna, por la que la Provincia se hubiese comprometido al número de egemplares que se reclaman, si bien el compromiso pudo ser únicamente de quinientos como se desprende del resultado de las conferencias verbales habidas en esta Diputacion entre los comisionados de las tres provincias hermanas y los Señores Marichalar y Manrique en 15 de Octubre de 1867; y

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

2º Que tampoco el Excmo. Señor D. Pedro de Egaña se halló autorizado para hacer por si el ofrecimiento que en 5 de Diciembre del mismo año hizo á los referidos Señores Marichalar y Manrique, de que Alava sola pensaba tomar mil ejemplares, en lo que separándose así de lo acordado y convenido como se ha dicho en las citadas conferencias, no se encuentra compromiso para la Provincia, es de sentir, que la misma no se halla obligada á tomar mas que los quinientos ejemplares que tiene ya recibidos y satisfechos.

Tal es el parecer de la comision: la Junta sin embargo, con sus superiores luces, acordará lo que estime mas acertado.

Vitoria 24 de noviembre de 1860 = Ygnacio de Aristimuño = Juan Bautista de la Puente = Pedro Vitoriano Diaz de Sarralde = Felipe Garcia Presca = Miguel Angulo.

La Junta aprobó el precedente dictamen, acordando que por la Excma. Diputacion general se distribuyan los ejemplares de la obra, en la forma propuesta por la Junta particular en su decreto á este asunto concerniente.

En este estado entró en la sala el Sr. Gobernador civil, y ocupando su asiento

AHTA

significó á la Junta su gratitud profunda por el acuerdo adoptado respecto á tomar parte en el emprestito de los 2000.000.000. de reales, á cuyo acto de consideracion se mostró en extremo reconocida la Junta. El Sr. Gobernador salio del salon.

La comision especial nombrada por cuadrillas, para el exámen de las actas de las sesiones celebradas por la Junta particular desde el 7 de Enero al 3 de Mayo ambos inclusive de este año, presentó un informe concebido en los terminos siguientes:

La comision especial nombrada por cuadrillas para el exámen de las actas de las sesiones celebradas por la Junta particular desde el 7 de Enero al tres de Mayo ambos inclusive de este año, se halla en el caso de manifestar á V.E. con el mayor pesar, que así por la multitud de las actas á su juicio sometidas como por el poco tiempo de que ha dispuesto y reclamando la intervencion de los individuos de esta comision otros negocios importantes de la Provincia, no le ha sido posible evacuar su encargo con el detenimiento que el caso requiere, y en su consecuencia propone que se aplace este asunto hasta las proximas sesiones de Mayo.

Tal es el parecer de la comision. V.E.

sin embargo, se servirá, determinar lo que estime mas oportuno.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = José Diaz de Tuesta = Juan Antonio de Arana = Jacinto Arregui = Zacarias Angulo = Pedro Vitoriano Diaz de Sarralde.

La Junta aprobó el anterior informe, habiendo hecho constar el Sr. D. Vicente Lopez Cano, Procurador de la Hermandad de Labastida, que se habia reservado el uso de la palabra para defender los acuerdos de la Junta particular, pero que no habiendo emitido dictámen la comision, y aplazado este negocio hasta las próximas sesiones de Mayo p.p. como que cesa en el cargo de procurador, queda imposibilitado para sostener y mantener los enunciados acuerdos, lo que manifiesta con el mas hondo pesar pidiendo que así conste en el acta.

A esta manifestacion se adhirió el Sr. D. José Santos Alvarez de Eulate Procurador de la Hermandad de Subrara

La comision de Hacienda y cuadrillas, á las que pasó el expediente formado sobre revision de diferentes disposiciones relativas á la administracion local de la Provincia, produjo un dictámen del tenor siguiente.

Las comisiones de Hacienda y cuadrillas

se han enterado del dictamen emitido por la especial nombrada por la Junta general en la primera sesion del 7 de Mayo último para que examinando los acuerdos y disposiciones referentes á las atribuciones de los ayuntamientos y pueblos propusiese un proyecto de reforma de cuanto pueda oponerse á la mas libre y espédita accion de aquellas cuyo proyecto ha examinado con todo el detenimiento que exige tan grave negocio: teniendo tambien á la vista el proyecto formado por la diputacion general que contiene bases para la administracion y gobierno de los montes. Comparado este proyecto con la opinion formulada por la comision especial en la parte relativa á montes, aparece un pensamiento esencialmente homogéneo con ligerisimas modificaciones, y en vista de esto, las comisiones opinan que debe aprobarse todo el proyecto de la comision especial con sola la adicion de que los presupuestos se formaran y someterán á la aprobacion de la Diputacion en la forma que ahora se practica, autorizandola para aclarar las dudas que ocurran al llevar á egecucion dicho pensamiento pero con sugecion á las bases en él establecidas.

Tal es el parecer de las comisiones: la

Junta sin embargo, con sus superiores luces, acordará lo que estime mas acertado.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Pedro Villamayor = Roman Ramirez = Pedro Vitoriano Diaz de Sarralde.

Leido el precedente dictamen, se abrió una amplia y estensa discusion, en la cual tomaron parte muchos de los Señores Procuradores, y en ella, el Excmo. Sr. Diputado general indicó la conveniencia de que este asunto pasará á la Diputacion, á fin de que, para las próximas sesiones de Mayo, formule un proyecto conforme con todas las consideraciones que deben tenerse en cuenta en una materia de suyo tan grave, importante y delicada, pero puesto á votacion el dictámen quedó aprobado por 25 votos emitidos por los Señores Procuradores de las hermandades de Vitoria, Salvatierra, Ayala, Aramayona, Badayoz, Arana, Cuartango, Barrundia, Ariñez, Los Huetos, Elciego, Iruña, Ubarrundia, Zuya, Llodio, Urcabustaiz, Zigoitia, Mendoza, Arceniega, Morillas, Lacozmonte, Valderejo, Campezo, Arana y San Millan, contra 20 dados por los Señores Procuradores de las hermandades de Laguardia, Bergüenda y Fontecha, Iruraiz, Berantevilla, Guebara, Arraya y Laminoria, Labastida, Valdegobia, Tierras del

Conde, Bernedo, Zambrana, Asparrena, Labraza, Salinillas, Arrazua, Villarreal, Arrastaria, Lanciego, Marquinez y La Ribera, habiendo quedado sin efecto el voto de la hermandad de Estavillo y Armiñon, por empate de sus señores representantes

La comision de hacienda, á la que pasó el expediente formado á virtud de instancia del pueblo de Jaceo, pidiendo que se le rebaje la mitad de los derechos del peaje de aquel punto y se le permita satisfacer directamente al señor cura parroco su pension, presentó su dictamen que dice así.

La comision de hacienda, en vista del expediente instruido á instancia del pueblo de Jaceo, para que se le rebaje la mitad del pago de los derechos de la cadena y se le permita satisfacer directamente á su cura párroco sin ingresar en la tesoreria de Provincia el importe de esta atencion, es de sentir, que no puede estimarse en su primer estremo segun lo informado por la comision de caminos en las sesiones de Mayo último, y respecto al segundo punto relativo al pago de la dotacion del culto y clero, siendo contraria la pretension del pueblo de Jaceo, al espíritu de independencia del clero, consignada en el arreglo provisional y reclamada por el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo de esta diócesis, tampoco puede estimarse como á ello propone la Junta particular.

Tal es el parecer de la comision: la Junta, sin embargo, con su superior ilustracion, acordará lo que estime mas acertado.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868= Pedro Vitoriano= Pedro Villamayor= Francisco Uriarte= Roman Ramirez= Saturnino Angulo= Jacinto Arregui= Andres de Cerragería= Joaquin de Bartearroyo= Vicente Lopez Cano= Feliciano de Ocio.

La Junta aprobó el anterior dictamen.

Asi bien prestó la Junta su aprobacion á otro dictamen de la misma Comision de hacienda, emitido á cerca de la instancia del ayuntamiento de la puebla de Labarca, pidiendo autorizacion para la supresion de dos guardas, y cuyo dictamen está concebido en los términos siguientes.

La comision de hacienda, por consecuencia de la instancia del ayuntamiento de la Villa de La puebla de Labarca, en solicitud de que se le autorice para la supresion de los dos guardas provinciales, á que se refiere en su exposicion, es de sentir que sometiendo á la comision de cuadrillas el expediente relativo á la guardia rural, se esté á lo que con tal motivo se resolvió por la Junta general.

Tal es el parecer: V.E. sin embargo acordará lo que estime procedente.

Vitoria 22 de noviembre de 1868 = Pedro Villagayor = Francisco Uarte = Zacarías Angulo = Roman Ramirez = Jacinto de Arregui = Andres de Herragería = Juan Antonio de Arana = Joaquin de Portearroyo = Vicente Lopez Cano = Feliciano de Ocio.

Se leyó y fué igualmente aprobado otro informe de la propia comision de hacienda respecto de la esposicion del Señor Cura párroco y regidor del pueblo de Zurbano, impetrando la proteccion de la Provincia, en el angustioso estado á que aquella localidad se encuentra reducida de resultas de haber sido sustraidos violentamente de la Iglesia en la noche del 20 al 21 del que rige los vasos sagrados, efectos del culto y la cantidad de 1.000 reales en metálico, siendo el tenor del informe el siguiente.

La comision de hacienda, á la que la Junta se ha servido pasar la instancia de D. Rafael de Lasaga, cura y beneficiado de la parroquial de Zurbano, y D. Claudio Atonda, regidor de aquel pueblo, esponiendo la aflictiva y angustiosa situacion en que se encuentra dicha localidad de resultas del robo violento que con fractura de puertas se verificó en la Iglesia del citado pueblo en la noche del 20 al 21 del que rige, en la que quedó despojado el templo de los vasos sagrados y otros efectos del culto y de la cantidad de 1000 reales, opina, que atendidas las circunstancias del caso y el poco desahogado estado de las arcas provinciales, se faciliten á la Iglesia y pueblo de Zurbano, por una sola vez 1000 reales á condicion de que si se averigua el paradero de los criminales, y tienen estos bienes, se reintegre á la Provincia la espresada suma.

Tal es el parecer de la comision: la Junta, sin embargo, con su mayor ilustracion, determinará lo que crea mas conveniente. Vitoria 24 de noviembre de 1868 = Pedro Villamayor = Francisco Uriarte = Roman Ramirez = Zacarias Angulo = Jacinto Arregui = Andres de Cerrageria = Juan Antonio de Arana = Joaquin de Burtearroyo = Vicente Lopez Cano = Feliciano de Ocio.

Se leyó y mereció del propio modo la aprobacion de la Junta otro dictamen de la mencionada comision de hacienda, en el espediente promovido por los ayuntamientos de Armiñon, Riñacerrada y Ariñez, en solicitud de que de que se les condonen diferentes atrasos, estando concebido el informe en los términos siguientes.

La comision de hacienda, habiendo examinado el espediente instruido á virtud de instancias de los ayuntamientos de Arminon, Peñacerrada y Ariñez, en solicitud de que se les condone diferentes atrasos en que se hallan por suministros, en vista de cuanto resulta del mismo expediente, y despues de haber oido á los Señores Procuradores de la hermandad de Estavillo y Arminon, que se hallan en desacuerdo sobre lo que concierne á la misma, es de sentir: 1º. Que pase el expediente á la Exma. Diputacion general, para que, oyendo á dichos Señores Procuradores y al Ayuntamiento de la citada hermandad, vea de arreglar este asunto de modo que quede terminado sin necesidad de que vuelva á darse cuenta á la Junta general; y 2º. Que respecto á las reclamaciones de Peñacerrada y Ariñez, se les condonen las cantidades procedentes de suministros.

Tal es el parecer de la comision: V. E. no obstante, con su mayor ilustracion, se servirá resolver lo que estime procedente. Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Pedro Villamayor = Roman Ramirez = Jacinto de Arregui = Andres de Berrageria = Juan Antonio de Arana = Vicente Sopelana. Feliciano de Ocio.

Dada cuenta de otro dictamen de la referida comision de Hacienda, acerca de una instancia de Doña María Casilda Diaz de Ortega, Doña Sita Garcia de Oresca, Doña Maria del Pilar de Vizuri y Doña Amalia de Moreira de Suarez, solicitando que la Provincia acoja bajo su proteccion á dos huerfanos: la Junta aprobó dicho dictamen, cuyo tenor es el siguiente.

La comision de hacienda, encargada de informar acerca de una instancia de Doña Maria Casilda Diaz de Ortega, Doña Sita Garcia de Oresca, Doña Maria del Pilar de Vizuri y Doña Amalia de Moreira de Suarez, socias de la segunda conferencia de San Vicente de Paul, solicitando que la Provincia acoja bajo su proteccion á los huerfanos Sebastian y Vicente Romarate, es de sentir, que, atendidas las circunstancias del caso, se faculte por una sola vez, para el auxilio de los huerfanos referidos, la cantidad de 300 reales.

Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con su superior ilustracion, resolverá lo que estime mas acertado.

Vitoria 24 de noviembre de 1868 = Pedro Villamayor = Francisco Uriarte = Zacarias Angulo = Roman Ramirez = Jacinto de Arregui = Andres de Berrageria = Vicente Lopez Cano = Feliciano de Rio.

Así bien prestó la Junta su aprobacion á otro dictamen de la misma comision de hacienda en el expediente sobre pago de 20.000 reales al hospital civil de Santiago de esta Ciudad, y cuyo dictámen es del tenor siguiente.

La comision de hacienda, encargada de informar acerca del expediente instruido con motivo de haber correspondido al hospital civil de Santiago de esta ciudad cuatro lotes de á 5000 reales pertenecientes á un censo de la propiedad de aquel establecimiento, es de parecer que se apruebe lo resuelto por la Excma. Diputacion general de conformidad con el dictamen de sus Consultores.

Así lo siente la comision. V.E. sin embargo, con su superior ilustracion, se servirá resolver lo que estime mas acertado.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Pedro Villamayor = Roman Ramirez = Jacinto de Arregui = Andres de Berrazeria = Vicente Lopez Cano = Feliciano de Orio.

Se leyó é igualmente fué aprobado otro informe de la citada comision de hacienda, relativamente á la reclamacion de varios vecinos y comerciantes de esta Ciudad pidiendo la modificacion de la providencia que en 1.º de Abril de este año empezó á regir en punto al tabaco sin palo, siendo el tenor del informe el que sigue.

La comision de hacienda, á la cual V.E. se ha servido trasmitir la instancia de diferentes vecinos y comerciantes de esta ciudad, pidiendo que se rebaje el real con que desde 1º de Abril último se recargó la libra de tabaco sin palo, triturado ó molido, opina que sobre este asunto se esté á lo resuelto por la Excma. Diputacion general en 12 de Agosto de este año.

Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con sus mayores luces, acordará lo que estime mas conducente.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Pedro Villamayor = Francisco Uriarte = Roman Ramirez = Zacarias Angulo = Jacinto de Arregui = Andres de Cerrageria = Vicente Lopez Cano = Feliciano de Ocio.

Fué leido y aprobado otro informe de la relatada comision de hacienda al memorial de Petra Larreche y Guzman, viuda del peon caminero Leandro Ibarra, solicitando que por el desgraciado fin que este tuvo en acto del servicio público, se le conceda una pension mayor que la señalada en el monte pio, hallandose concebido el infor en los términos siguientes.

La comision de hacienda, con vista de la instancia de Petra Larreche y Guzman, viuda del peon caminero Leandro Ibarra, pidiendo que por el desgraciado fin que este tuvo en la noche del 10 de Agosto último en acto del servicio, se le conceda para atender á su aflictiva situacion y á la de su hijo de edad de seis años una asignacion mayor que la señalada en el monte-pio, es de sentir que así por disfrutar la interesada de los beneficios del monte-pio como por el estado precario de las arcas provinciales, no hay términos hábiles para acceder á lo que se pretende.

Tal es el parecer de la comision: V.E. no obstante, acordará lo mas acertado.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Pedro Villamayor = Francisco de Ugarte = Roman Ramirez = Zacarías Angulo = Jacinto de Arregui = Andres de Cerrajería = Vicente Lopez Cano = Feliciano de Ocio.

La misma comision de hacienda, á la que se trasmitió el expediente formado sobre creacion de una biblioteca provincial en el Instituto de segunda enseñanza, produjo un dictámen del tenor siguiente.

La comision de hacienda ha examinado con la detencion que merece asunto de tanto interes el expediente instruido acerca del proyecto de creacion de una biblioteca provincial en el Instituto de segunda enseñanza: ha analizado el medio propuesto por la comision que se nombró para la instalacion de aquella y tambien el presupuesto de gastos; y considerando que si bien el pensamiento es laudable y digno de pueblos civilizados, como así se complace en consignarlo la comision, tiene que consultarse el estado económico de la Provincia, sobre cuyos fondos gravitan obligaciones que afectan su crédito, y por lo tanto, es de sentir que tan pronto como se amorticen los capitales de mayor consideracion se dé principio al plantamiento de la biblioteca.

Tal es el parecer de la comision: la Junta, sin embargo, con sus mayores luces, podrá adoptar la resolucion que contemple mas oportuna.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868= Pedro Villamayor= Francisco Uriarte= Roman Ramirez= Joaquin de Partearroyo= Andres de Cerrajeria= Vicente Lopez Cano= Feliciano de Oro.

La Junta aprobó el anterior dictamen. De esta determinacion disintió el Sr. D. Jacinto de Arregui, uno de los Procuradores de la hermandad de Vitoria, quien opinó y propuso que atendida la reconocida utilidad y conveniencia de un pensamiento tan importante y ventajoso al desarrollo de la instruccion pública y tan propio de la civilizacion y cultura del pueblo alavés y de la sabiduría tradicional de la Junta, se procediese inmediatamente al establecimiento de la biblioteca, manifestacion á la que se adhirieron el Sr. D. Felipe Garcia Orena otro de los Procuradores de la hermandad de Vitoria, y el Sr. Procurador de la de Asparrena.

Se dió cuenta y fue aprobado otro dictamen de la relatada comision de hacienda en el expediente instruido sobre provision de granos á los distritos de la Provincia que por la esterilidad de sus cosechas se encuentran en necesidad de aquellos, siendo el tenor del informe el que sigue.

La comision de hacienda, con vista del expediente instruido por consecuencia del acuerdo de 10 de Mayo último, sobre provision de granos á los distritos que por la escasez de cosechas tuvieron necesidad de dicho auxilio, es de sentir, que se autorice ampliamente á la Excma. Diputacion general, para comprar en los puntos que la parezca, los granos que considere indispensables para el servicio de la provincia, contrayendo á este objeto los préstamos que sean precisos, y que hecho esto, facilite previa una distribucion equitativa, á los pueblos que reclaman el auxilio de que se trata, bajo la garantia de los respectivos ayuntamientos, y á calidad de reintegrar á la Provincia el importe de los granos que se anticipen con mas el interes del capital que se emplee en su adquisicion, verificandose el reintegro por mitad é iguales partes en los meses de setiembre de 1869 y 1870, pudiendo tambien efectuarlo los pueblos de una sola vez en el periodo de los dos años, satisfaciendo entonces la parte proporcional del interes.

Tal es el parecer de la comision: V.E., sin embargo, con su mayor ilustracion, acordará lo que estime mas acertado.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Pedro Villamayor = Roman Ramirez = Joaquin de Partearroyo = Vicente Lopez Cano = Feliciano de Ocio.

Así bien se dió cuenta y fué aprobado otro dictamen de la referida comision de hacienda en el espediente instruido con motivo de la mocion para la conservacion y restablecimiento de los monumentos históricos de la provincia, siendo el tenor del informe que se espresa y el de la Junta particular de su referencia el siguiente.

La comision de hacienda, á la que pasó el espediente relativo á la conservacion y restauracion de los monumentos históricos del pais, es de sentir, que se sirva V. E. acordar que se apruebe el dictámen en este asunto emitido por la Junta particular en 16 del actual.

Tal es el parecer de la comision: V. E., sin embargo, con su superior ilustracion, podrá acordar lo que estime mas conducente.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Pedro Villamayor = Francisco Urarte = Roman Ramirez = Jacinto de Arregui = Joaquin de Partearroyo = Andres de Cerrajeria = Juan Antonio de Arana = Vicente Lopez Cano = Feliciano de Ocio.

La comision de asuntos generales, con vista del presupuesto formado por el arquitecto de Provincia, para la reparacion de la ermita de San Juan de Arriaga, que asciende á la cantidad de 10.404 reales, en atencion al mal estado que hoy tiene, y considerando indispensable su reparacion, opina que se autorice á la Diputacion para que haga las obras precisas dentro de dicho presupuesto.

Tal es el parecer de la comision. V.E., no obstante, con sus mayores luces, podrá acordar lo que estime mas conducente.

Vitoria 16 de Noviembre de 1868= Pablo Lopez de Torre= Antonio Bustamante= José Diaz de Tuesta.

Junta particular de 16 de Noviembre de 1868= Dada cuenta del anterior dictamen fué aprobado á calidad de que lo sea por su Junta general= Por la Junta, su Secretario= Antonio Herain= Cirilo de Villaluenga.

Se leyó y fué así bien aprobado otro informe de la propia comision de hacienda en el expediente promovido por D. Lucas Elorza, D. Martin Gallastegui y D. José Martinez Asla, en solicitud de indemnizacion de perjuicios en las obras de la reforma del camino del Valle de Aramayona, y cuyo informe dice así.

La comision de hacienda, en vista del expediente instruido sobre la reforma de la cuesta de Oruceta en el camino de Aramayona y de la reclamacion de perjuicios deducida por D. Lucas Elorza, D. Martin Gallastegui y D. José Martin de Asta, y abonos que tambien piden por mejoras; teniendo presente el último informe del Arquitecto de Provincia, en el que considera justo el abono de 12.860 reales á dichos rematantes por las mejoras que en su dictámen se espresan, es de sentir la comision que se estime el abono de dicha cantidad por el concepto indicado, pero en cuanto á los intereses que reclaman, no los conceptuan de abono, porque las dilaciones que han sufrido los rematantes en el percibo de los plazos han sido efecto de las diferentes reclamaciones que ha hecho la poblacion de Ybarra por las faltas que notaron en la construccion del camino.

Tal es el parecer de la comision: la Junta, sin embargo, con sus superiores luces, acordará lo que estime mas justo.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Pedro Villamayor = Roman Ramirez = Jacinto de Arregui = Juan Antonio de Arana = Andres de Berrageria = Joaquin de Parteárroyo = Vicente Lopez Cano = Feliciano de Ocio.

Se leyó y fué igualmente aprobado otro dictamen de la misma comision de hacienda, emitido á la instancia de D. Tomas Lopez de Arroyave, en solicitud de que le sean satisfechos los trabajos forestales en que por encargo de la Provincia se ha ocupado hasta el 7 de Mayo último, siendo el tenor del informe y el de la Junta particular que se expresa el que sigue.

La comision de hacienda se ha enterado de la instancia elevada con fecha 10 del presente mes á la Excma. Diputacion general de la Provincia por D. Tomas Lopez de Arroyabe, exponiendo, que por acuerdo de la Junta general en las sesiones de Mayo de 1867, se ha venido ocupando constantemente de varios trabajos forestales en los montes de la misma hasta que la referida Junta en 7 de Mayo último dispuso que los suspendiese, dejándole libre y exento de todo compromiso con la Provincia, y pide que, teniendo en consideracion sus servicios y los grandes gastos que sus continuos viajes le han ocasionado, se sirva acordar la indemnizacion que estime justa, con descuento de los 6000 reales que la Provincia le facilitó á su Señor Padre en el año de 1863 para que el exponente terminase sus estudios en Alemania; y siendo verídico cuanto expone el Señor Arroyabe en su reclamacion, segun aparece de los acuerdos de la Junta general y de los trabajos que resultan de este expediente, la comision, teniendo en cuenta los sueldos que ganan los facultativos que por su carrera pueden asimilarse con el exponente, opina, que el sueldo y gastos que deben abonarse al expresado Arroyabe, pueden fijarse en 10000 reales por el tiempo que ha empleado sus conocimientos en beneficio de los montes de la Provincia, de los que, descontando los seis mil reales recibidos por su señor padre en el tiempo, y con el motivo indicado, serán 4000 reales los que deberán entregársele, quedando así saldado el anticipo referido.

Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con sus superiores luces, podrá acordar lo que estime mas conducente.

Vitoria 16 de Noviembre de 1868 = Domingo de Aragon = José Diaz de Huerta = Vicente Lopez Cano.

Junta particular de 17 de Noviembre de 1868 = Dada cuenta del precedente informe, fué aprobado, á calidad de que merezca la sancion en las próximas Juntas generales = Por la Junta, los Secretarios Antonio Berrain = Cirilo Villaluenga.

La comision de hacienda, á la que pasó la instancia presentada por D. Tomas Lopez de Arroyabe, pidiendo que se le satisfagan los trabajos forestales en que por encargo de la Provincia se ha ocupado hasta el 1 de Mayo último, encuentra conforme y arreglado el dictamen acerca de este asunto emitido por la Junta particular en 17 del actual, por lo que es de sentir, que V.E. se sirva aprobarlo y elevarlo á decreto.

Así lo siente la comision V.E. sin embargo, con sus superiores luces, determinará lo que juzgue mas oportuno.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Pedro Villamayor = Roman Ramirez = Francisco Yrarte = Zacarias Angulo = Joaquin de Bentarroyo = Jacinto de Arregui = Andres de Cerrageria = Vicente Lopez Cano = Feliciano de Rio.

La mayoria de la espresada comision de hacienda, en el espediente instruido sobre restauracion de tres cuadros de esta casa-palacio, produjo el dictamen siguiente.

La mayoria de la espresada comision de hacienda, en el espresado espediente instruido sobre restauracion de tres cuadros de esta casa palacio, produjo el dictamen siguiente.

La comision de hacienda, encargada de informar en el espediente instruido sobre restauracion del cuadro del Santo Cristo de José Rivera, llamado vulgarmente el Españoleto, ve con sentimiento que en su tramitacion se faltó por la Excelentísima Diputacion á un acuerdo adoptado por el Cuerpo Universal de la Provincia en la primera Junta general ordinaria del dia 5 de Mayo de 1865, segun el cual, ningun Señor Diputado general puede acordar por si gastos de ninguna clase sin contar para ello con la Junta general y en casos urgentes con la particular: en 5 de Marzo de 1867, se proyectó la restauracion del referido cuadro por la Excelentísima Diputacion, y en 12 de Junio del mismo año, se acordó la realizacion sin haberse puesto en conocimiento de la Provincia en las Juntas generales de Mayo que celebró como era procedente, lo que manifiesta, que su Excelencia se estralimitó de sus atribuciones no teniendo presente lo dispuesto en un acuerdo vigente é irrogando á la Provincia un gasto de 20,000 reales de vellon, por lo que opina la comision, que tal proceder no debe aprobarse, y por consecuencia, ni aun pasarse por dicho gasto.

Tal es el parecer de la comision: V.E. no obstante resolverá lo que considere conveniente. Vitoria 23 de Noviembre de 1868 = Pedro Villamayor = Roman Ramirez = Joaquin de Cortarroyo = Jacinto de Arregui = Andres de Cerrageria =

Leido el anterior dictamen, se dió cuenta de un voto particular presentado por el Señor D. Vicente Lopez Cano, Procurador de la Hermandad de Labastida é individuo de la misma comision de Hacienda, cuyo voto particular está concebido en los términos siguientes.

El individuo de la comision de Hacienda que suscribe, ha examinado el expediente instruido con motivo de la restauracion de la efigie del Santo Cristo, obra del pintor español D. José Rivera, conocido con el nombre del

Españoleto, y atendiendo que el cuadro existia en la casa-palacio en un estado deplorable, en mengua de la excelencia del arte, considerando que el Señor Diputado general de aquella época, al proyectar la restauracion, lo hizo con consejo de personas prudentes y péritas, y enriqueció la galería de cuadros de la Diputacion, y en la actualidad tiene doble valor que el que tenia antes de restaurarse, por cuya razon en todo tiempo pueden indemnizarse las cantidades gastadas; considerando que segun la ordenanza 53, la Diputacion entiende y resuelve todos aquellos asuntos que no sean gravísimos y el que se propone á la aprobacion de la Junta no tenia ese carácter, y por el contrario era de necesidad no dejar perder tan inestimable joya, tanto en el órden de veneracion á Nuestro Señor Jesucristo como al mérito artístico; considerando, que el acuerdo de 5 de Mayo de 1865 no se refiere al actual caso, y aunque referirse podia, no puede derogarse la ordenanza 53; considerando, por último, que sea cualquiera la apreciacion que se dé á este asunto no puede producir resultado alguno sino desprestigio para la autoridad moral de la Diputacion, opina que se dé por terminado este expediente y se archive.

Tal es el parecer del que suscribe. V. E. sin embargo, con su mayor ilustracion, podrá acordar lo que estime mas acertado.

Vitoria 21 de Noviembre de 1868 = Vicente Lopez Cano.

Abierta discusion sobre el voto particular preinserto, usaron de la palabra diferentes Señores Procuradores, y puesto á votacion, despues de un largo y desmesurado debate, resultó desechado por 31 votos que fueron dados por los Señores Procuradores de las hermandades de Vitoria, Ayala, Aramayona, Badayoz, Iruraiz, Berantevilla, Arraya y la Minoria, Arana, Cuartango, Barrundia, Ariñez, los Huetos, Elciego, Iruña, Ubarrundia, Valdegovia, Zuya, Llodio, Urcabustaiz, Cigoitia, Mendoza, Asparrena, Arrazua, Arceniega, Morillas, Lacozmonte, Lanciego, Valderejo, Campezo, Añana y San Millan, contra trece emitidos por los Señores Procuradores de las hermandades de Salvatierra, Bergüenda y Fontecha, Guevara, Labastida, Tierras del Conde, Bernedo, Gamboa, Labraza, Salinillas, Villarreal, Arrastaria, Marquinez y la Ribera, habiendo quedado sin efecto los votos de las hermandades de Laguardia y Estavillo y Armiñon por empate de sus respectivos Señores representantes. En consecuencia, fué aprobado el dictamen de la mayoria de la Comision de hacienda.

La mencionada comision de hacienda, á las que se trasmitieron las reclamaciones deducidas sobre pago de honorarios por el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez, Sr. D. Antonio Aparisi y Guijarro y Sres. D. Zacarias Casabal y D. Eugenio de Albarellos, Abogados de los ilustres colegios de Madrid y Burgos, evacuó su encargo en los términos siguientes.

La comision de hacienda, á la que V. E. se ha servido trasmitir las reclamaciones deducidas por el Excelentísimo Sr. D. Manuel Alonso Martinez, de 5.000 reales de honorarios del dictámen que dió en 17 de Enero, sobre validez ó nulidad de la reeleccion de Diputado general y teniente; de 5.000 reales por don Antonio Aparisi y Guijarro, de honorarios sobre la misma materia; de 15.000 reales, por D. Zacarias Casabal y D. Eugenio Albarellos, de otros conexionados con dicho asunto, ha visto el acuerdo tomado por la Junta general en la segunda sesion del dia 5 de Mayo de 1865, en que se preceptua que la Diputacion no puede hacer gastos sin estar autorizada por la Junta general: considerando, que ese acuerdo se tomó durante el ejercicio de la Magistratura foral por el mismo señor que pidiera esos dictámenes, lo que hace resaltar mas la estralimitacion: considerando ademas, que la provincia tiene sus Consultores, opina la comision, que no pueden aprobarse aquellos gastos, pudiendo los reclamantes deducir su accion contra quien corresponda.

V. E. sin embargo, con sus superiores luces determinará lo que contemple mas conveniente. Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Pedro de Villamayor = Ramon Ramirez = Joaquin de Portalrrojo = Jacinto de Arregui = Andres de Cerrajeria.

La Junta aprobó el anterior informe, disintiendo del acuerdo los Señores Procuradores de las hermandades de Labastida, Labraza, tierras del Conde, Salinillas, Villarreal, Guevara, Bernedo, Marquinez, la Ribera y Berguenda y Fontecha, quienes, apoyados en las consideraciones que espusieron, pidieron que constase en actas su voto contrario á la resolucion adoptada.

La comision de caminos, á la que la Junta acordó pasar la mocion de los Señores Procuradores Don Roque Saracibar, D. Vicente Saenz, D. Francisco Uriarte, D. José Santos Alvarez de Eulate, D. Felix Martelo y D. Venancio Mugica, pidiendo que se proceda á la reposicion del camino que atraviesa las hermandades de Marquinez y Bernedo y dirije desde el puerto titulado de la Poblacion á la carretera de Maestu á Navarra, presentó un informe que la Junta aprobó y es como sigue.

La comision de Caminos, en vista de la mocion presentada por los Señores Procuradores provinciales de hermandad D. Roque

Saracibar, D. Vicente Saenz, D. Francisco Uriarte, D. José Santos Alvarez de Eulate, D. Felix Martelo y D. Venancio Mugica, exponiendo la urgente necesidad de reponer el camino que atraviesa las hermandades de Marquinez y Bernedo que dirige del puerto titulado de La poblacion á la carretera que cruza por Maestu á Navarra, entiende que debe pasar este asunto á la Excma. Diputacion general para que, oyendo á los ayuntamientos, Señores Procuradores de las hermandades interesadas y al arquitecto de Provincia, atendiendo al estado de las arcas provinciales, determine lo que crea del caso con la urgencia que exige el mal estado de dicha comunicacion.

Tal es el parecer de la comision; la Junta, sin embargo, con su superior ilustracion, determinará lo que estime mas oportuno.

Vitoria 24 de noviembre de 1862= Roque Saracibar= José Santos Alvarez de Eulate= Pedro de Alava y Urbina= Ramon de Arguelles= Carlos Velez de Mendizabal= Domingo Abecia= Rufino Alonso= Vicente Saenz= Antonio de Landa= Julian Munain= Manuel Espinosa.

La misma comision de caminos, á la que se trasmitió la proposicion de los Señores Procuradores D. Juan Bautista de Lafuente, D. Fausto Larrazabal, D. Esteban de Garay, D. Eusebio de Larrea, D. José de Urrueta y D.

timoteo de Arteche, para que se de curso al expediente de construccion de un trozo de camino desde Berbita hasta el somo de la cordillera frente á la Ciudad de Orduña, presentó el dictamen del tenor que sigue.

La comision de caminos, con vista de la mocion presentada por los Procuradores de hermandad D. Juan Bautista de la fuente, D. Justo de Sarrazabal, D. Esteban de Larra y D. Eusebio de Larrea, D. José de Urrueta y D. timoteo de Arteche, en solicitud de que se autorice á la Excma. Diputacion general para que, llamando á los antecedentes, oyendo al arquitecto y poniendose de acuerdo con la ciudad de Orduña, se remuevan los inconvenientes que impidieran la continuacion del trozo de camino de Berbita hasta el somo de la cordillera que da vista á Orduña y en las proximas sesiones de Mayo se presente el resultado de todo, disponiendose que entretanto se repare y reponga por medio de miñones, ó de otra manera, el camino titulado de la Pena-corta que baja del pueblo de Unza para el de Artómana, á fin de evitar las desgracias que en invierno suelen ocurrir, es de parecer, que pase la mocion al Excmo. Sr. Diputado general para que oyendo al arquitecto, ayuntamientos y Procuradores de las hermandades interesadas, el dictámen del consultor y á la corporacion municipal de Orduña que ha ofrecido sufragar alguna parte de las obras, resuelva lo que crea mas conveniente, teniendo en cuenta el estado de las arcas provinciales.

Así lo siente la comision: la Junta, sin embargo, con sus mayores luces, determinará lo que contemple mas oportuno.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Ramon de Argüelles = Roque Saracibar = Pedro de Alava y Urbina = Vicente Saenz = Carlos Velez de Mendizabal = Rufino Alonso = Julian Munain = Antonio de Landa = Manuel Iguinoa = Eusebio de Larrea = Domingo Aberia = José Santos Alvarez de Eulate = Benito Larrazabal.

La Junta aprobó el precedente dictamen.

Así bien mereció la aprobacion de la Junta, leido que fué, otro dictamen de la propia comision de caminos, acerca de la mocion producida por los Señores Procuradores D. Esteban de Zorroz, Don Eusebio de Larrea, D. Clemente Murga, D. Juan Bautista de Lafuente, D. Ygnacio Beltran de Salazar, D. Benito Larrazabal, D. José de Uriarte, D. Rafael Argüelles y D. Timoteo de Arteche solicitando que en el Valle de Cuartango, se construya un camino que ponga en comunicacion aquel distrito con las estaciones de Pobes é Izarra, en el ferro-carri de Bilbao á Tudela, cuyo dictamen es como sigue.

La comision de caminos se ha enterado de la mocion presentada á la Junta por los Señores Procuradores de hermandad D. Esteban de Garay, D. Eusebio de Larrea, D. Clemente Murga, D. Juan Bautista de la Puente, D. Ygnacio Beltran de Salazar, D. Benito Larrazabal, D. José de Uriarte, D. Ramon de Arguelles y D. Timoteo de Arteche, esponiendo la necesidad de habilitar para el tránsito y cómoda salida de los granos, materiales y carbones el camino que atraviesa el valle de cuartango, facilitando su comunicacion con las estaciones del camino de hierro en los puntos de Poves é Izarra y tomando en consideracion cuanto esponen los Señores referidos Procuradores, entiende que debe pasar dicha mocion al Excmo. Señor Diputado general para que estudiando este asunto y reconocido el trayecto del camino de que se trata por el arquitecto de Provincia, se forme el oportuno espediente, dandose cuenta en las próximas sesiones de Mayo.

Tal es el parecer de la comision. V.S. sin embargo, resolverá lo que estime mas acertado. Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Ramon de Argüelles = Benito Larrazabal = Julian Munain = José Santos Alvarez de Eulate =

98

Eusebio de Larrea = Carlos Velez de Mendizabal = Roque Saracibar = Vicente Saenz.

Igualmente se dió cuenta y fué aprobado otro dictamen de la misma comision de caminos, emitido á la instancia del pueblo de Margarita, impetrando el apoyo de la Provincia, para llevar á cabo el proyecto de conducion de agua potable á dicha localidad, siendo el tenor del dictamen el siguiente.

La comision de caminos, á la que V.E. se ha servido trasmitir la instancia del pueblo de Margarita, pidiendo que se le conceda alguna cantidad para conducir á aquella localidad un manantial de aguas potable, es de sentir, que atendido el precario estado de las arcas provinciales, no hay términos hábiles para acceder á lo que se pretende.

Así lo siente la comision: V.E. no obstante, con su mayor ilustracion, se servirá acordar lo que estime procedente.

Vitoria 26 de noviembre de 1863 = Ramon de Argüelles = Domingo Abecia = Roque Saracibar = Rufino Alonso = Carlos Velez de Mendizabal = José Santos Alvarez de Eulate = Antonio de Landa = Eusebio Larrea = Julian Mimain.

La comision de montes y plantios, á la que pasó la memoria presentada por el gefe del negociado de montes relativamente al modo de atender al pago de los salarios de los pastores produjo un informe concebido en los términos siguientes.

La comision de montes y plantios, á la que la Junta se ha servido trasmitir la memoria presentada por el oficial gefe del quinto negociado de la Secretaría de la Diputacion, D. Ramon Sotero de Llano, á fin de que se dicten reglas generales que sirvan para para resolver con uniformidad y acierto las muchas cuestiones que en la práctica se suscitan sobre pago de pastores, la ha examinado con toda detencion, y entiende que puede V.E. acordar:

Sobre el primer punto concreto, referente á si los concejos están ó no obligados á proporcionar y sostener casa habitacion para los pastores, á espensas de los fondos del comun; que los que tengan edificios designados á este objeto, los empleen como hasta aqui y que los que no los tengan, adopten los medios que estimen oportunos para conservar el pastor, elemento indispensable para el sostenimiento de la riqueza pecuaria.

Sobre el segundo, relativo á si los que no tienen ganado, deberán ó no contribuir con alguna cosa para el sostenimiento del pastor; que no es justo ni equitativo se exija retribucion alguna por servicios que no se les prestan; y

Sobre el tercero, concerniente á si los ganaderos que sostienen de su cuenta pastor estarán ó no obligados á satisfacer alguna soldada al del comun; que únicamente estarán esceptuados del pago los que habiten en caseríos distantes un quilómetro de los pueblos, con la precisa condicion de que el ganado lanar y cabrío ha de ser custodiado por persona mayor de catorce años, por haber demostrado la esperiencia que esta clase de ganado exige mayor vigilancia en razon á ser el que mas daños causa en los sembrados y arbolados.

Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con su mayor ilustracion, resolverá lo que contemple mas oportuno y procedente.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Timoteo de Arteche = Juan del Rio y Vicuña = José Benito de Mendizabal = Matías Madariaga = Plácido Martinez de Marigorta = Esteban de Juraz = Clemente Murga = Esteban de Salazar = Ygnacio Beltran de Salazar = Matías Arzorroza = Patricio Maturana.

Enterada la Junta acordó que pase este

asunto á la Excma. Diputacion general, á fin de que ordene que se dé mayor instruccion al expediente para poder resolverlo en las próximas sesiones de Mayo.

La propia comision de montes y plantios, á la que pasaron los expedientes formados á instancia de las villas de Pipaon y Lagran, sobre aprovechamiento de terrenos comunes, propuso un informe que dice así.

La comision de montes y plantios, á cuyo informe se sirvió V. E. trasmitir los expedientes de las Villas de Pipaon y Lagran sobre denuncias de ganados y levantamiento de terrenos comunes, los ha examinado con el detenimiento que la naturaleza del caso exige; y teniendo en cuenta: 1º La necesidad en que dichas villas se encuentran de ensanchar el terreno labrantío por no ser bastante el de propiedad particular para la subsistencia de sus habitantes: 2º Que hay vecinos que han levantado gran porcion de terreno y otros nada ó una parte insignificante: 3º Que el disfrute de estos terrenos debe ser proporcional y conservarse en su cualidad de comunes sin pasar al dominio particular: 4º Que en varios de los terrenos intrusados tienen otros pueblos aprovechamiento de pastos; y 5º La conveniencia de adoptar una medida general en los casos de igual naturaleza, es de sentir: 1º Que los terrenos intrusados en términos en que tienen aprovechamiento de pastos, otros pueblos queden á pasto tieso y no se permita labrarlos en ningun caso, á menos de que obtubiesen previamente el consentimiento de los pueblos que tengan derecho al disfrute de pastos: 2º Que los demas terrenos intrusados se distribuyan entre todos los vecinos por iguales partes, y se les permita labrarlos por término de nueve años, que transcurrido dicho plazo, se haga nueva distribucion entre los vecinos que entonces existan, y que se sigan renovando de nueve en nueve años dicha operacion: 3º Que para disfrutar de este beneficio, es indispensable ser vecino y residir en el pueblo, y que, perdiendo estas cualidades, perderan los poseedores tambien el derecho de retener tales terrenos y pasarán á los parientes mas cercanos de aquellos que reunan las cualidades de vecinos del pueblo. 4º Que en esta misma forma al fallecimiento de un vecino pasaran estos egidos á los herederos que residan en el pueblo. Estos dos artículos se entenderán solo para la época ó periodo de los nueve años, pasado el cual entrarán en la nueva distribucion: 5º Que quede al arbitrio ó voluntad de los pueblos el imponer ó no cuota ó cánon por cada porcion para los fondos del municipio: 6.º Que desde hoy en adelante no se puede levantar ni un pie de terreno sin permiso de la Diputacion, quedando al arbitrio de la misma la multa que haya de imponerse á los contraventores: 7.º Que todo terreno intrusado se comprenda en la distribucion aunque haya sido vendido ó heredado: y 8.º Que estas disposiciones se entiendan estensivas á todos los pueblos de la Provincia en lo que respecta á terrenos comunes intrusados.

Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con sus mayores luces, determinará lo que contemple mas oportuno.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Timoteo de Artetxe = Manuel de Anzo = Estéban de Zaraz = Ignacio Beltran de Salazar = Matías Dorronsoro = Clemente Murga = José Benito Mendizabal = Aniceto Orma = Juan del Rio y Vicuña.

Enterada la Junta acordó que vuelva este asunto á la Excma. Diputacion general para que se amplie su instruccion á fin de adoptar en Mayo próximo la determinacion conveniente.

Se hizo presente el estado de los antecedentes para el nombramiento de D. Luis de Esquivel, auxiliar de la comision Comision en Corte, y la Junta acordó que en lo sucesivo se satisfaga al interesado el haber que le corresponda en la forma conveniente por los Señores Comisionados en corte de las tres provincias hermanas.

Con lo que se levantó la sesion, de lo que nosotros los infrascritos escribanos sus Secretarios damos fe.

Antonio Cerain

Segunda Junta general ordinaria del dia 25 de Noviembre de 1868

Reunidos los mismos Señores que en la Junta anterior, por nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente.

La comision de cuadrillas, á cuyo exámen se trasmitió el expediente instruido de resultas de una mocion de los Señores Procuradores provinciales de las hermandades de Labastida, Laguardia, Elciego y Lanciego, pidiendo que se reforme el reglamento de guardas, presentó un dictamen suscrito por cinco Señores individuos de la misma comision y cuyo dictamen dice así.

La comision de cuadrillas ha examinado detenidamente el expediente instruido por

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL
ATH

resultas de la mocion presentada á la Junta general en las sesiones de Mayo de 1867 por los Señores Procuradores provinciales de Labastida, Laguardia, Elciego y Samaniego, pidiendo que en el reglamento de guardas se introduzcan las reformas que sean aconsejadas por la experiencia, en armonia con el buen servicio, á cuyo espediente se halla unida la instancia elevada á la Junta general con fecha 16 del corriente por el ayuntamiento y mayores contribuyentes de la Villa de Labastida, pidiendo que se autorice á los ayuntamientos y pueblos para contratar por sí los guardas rurales, restableciendose así las ordenanzas forales; y la comision, en vista de cuanto resulta de los antecedentes, entiende: 1º Que habiendo desaparecido el motivo que medió para el establecimiento del cuerpo de guardas provinciales, y teniendo presentes las indicaciones hechas por muchos ayuntamientos de la Provincia, es de suprimirse dicho cuerpo, entendiendose esta determinacion desde 1º de Febrero inmediato, término prudente de que la comision cree puede concederse á los individuos de que aquel se compone para que puedan proporcionarse otra ocupacion, recomendando á la Exma. Diputacion general, que si entretanto creyese oportuno emplear á parte de aquellos en la reposicion de caminos, pueda hacerlo, prefiriendo despues á los que quieran emplearse en los trabajos que ocurran en la Provincia. 2º Que esto no obstante, debe cesar desde el momento la exaccion del cuatro por ciento que se viene exigiendo con destino al sostenimiento del referido cuerpo de guardas: y 3º Que los pueblos queden en libertad de sostener por su cuenta los guardas que creyesen convenientes para el cuidado de sus términos.

Tal es el parecer de la comision: la Junta, sin embargo, con su superior ilustracion, acordará lo que estime mas justo.

Vitoria 24 de noviembre de 1866= Felipe Garcia Treca= Ygnacio de Aristimuño= Dionisio Isasi Isasmendi= Juan Bautista de la Puente= Pedro Vitoriano Diaz de Garralde.

Leido en anterior dictámen, los Señores Procuradores de las hermandades de Salvatierra disintieron de él en cuanto se fija para la cesacion de los guardas el 1º de Febrero próximo, pues que en concepto S. S. como así lo proponian debe ser el 1º de Enero; y la Junta, aprobando el dictamen, acordó que la cesion de los guardas tenga lugar el 1º de Febrero de 1867, desechándose la enmienda por mayoria.

La misma comision de cuadrillas, encargada de informar en el expediente sobre el estado en que se encuentra la Escuela modelo de Agricultura, produjo un informe que dice así.

La comision de cuadrillas, á la que se trasmitió el expediente sobre el estado en que se encuentra la escuela modelo de Agricultura, despues de haber examinado detenidamente este asunto y recordando lo que repetidas veces ha manifestado, al menos verbalmente, el Señor Director del Establecimiento, de que los gastos se cubririan con los productos, y no viendo realizadas estas promesas, es de parecer que la Escuela continue funcionando como hasta aqui en los diferentes ramos que abraza, siempre bajo la inspeccion de la Junta directiva, debiendo comprometerse ante ella el Señor director á no pedir en ningun tiempo del año cantidad alguna para las atenciones de la referida casa.

Asi lo siente la comision: V.E., sin embargo, con su superior ilustracion, determinará lo que contemple mas oportuno.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Felipe Garcia Oresa = Dionisio Isasi Isasmendi = Ygnacio de Aristimuño = Miguel de Angulo = Pedro Vitoria Diaz de Sarralde = José Diaz de Tuesta

Leido el anterior informe, se dió cuenta de la misma comision de cuadrillas á la que pasó la mocion de los Señores Procuradores de hermandad D. Tomas Romarategui, D. Felix Martetó, D. Venancio Mugica, D. Vicente Saez, D. Julian Saez de Munain, D. Manuel de Suso, D. Patricio Maturana y D. Faustino Martinez de Maturana, pidiendo que se suspenda la escuela práctica de Agricultura, estando concebido el dictámen en los términos siguientes:

La comision de cuadrillas, encargada de informar acerca de la mocion de los Señores

Procuradores de hermandad D. Tomas Romarategui, D. Felix Marteto, D. Venancio Mugica, D. Vicente Saenz, D. Julian Saez de Mendin, D. Manuel de Lucio, D. Patricio Maturana, y D. Faustino Martinez de Maturana, pidiendo que se suspenda la Escuela practica de Agricultura y se estudie el destino que deberá darse al establecimiento, es de sentir que se esté á lo informado sobre dicho establecimiento en el expediente general.

Tal es el parecer de la comision: la Junta, sin embargo, con sus superiores luces, determinará lo que crea mas oportuno.

Vitoria 24 de noviembre de 1868 = Felipe Garcia Oresa = Miguel de Argoto = Dionisio Isasi Isasmendi = Ygnacio de Aristimuño = Pedro Victoriano Diaz de Sarralde = José Diaz de Huerta.

La Junta, no obstante los informes que preceden, acordó aplazar la resolucion de este asunto para las próximas sesiones de Mayo, en las que se encarga á la Exma. Diputacion general que proponga las economias que en su recto juicio y prudente criterio contemple que puedan introducirse en el citado establecimiento.

La comision de hacienda, á la que se trasmitieron las censuras de los Contadores á las cuentas provinciales de 1867, presentó un dictamen que la Junta aprobó y es como sigue.

La comision de hacienda, en vista de las dos censuras que se han presentado respecto de las cuentas provinciales del año último, es de sentir, que atendida la naturaleza y gravedad de este asunto, y la imposibilidad de haberlo examinado esta comision por la premura del tiempo, y al mismo tiempo porque se liga con el examen de las actas de la Junta particular, sobre cuyo asunto tampoco ha podido la comision especial dar dictamen, es de sentir, que se aplace esta resolucion para las proximas Juntas de Mayo.

Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con sus superiores luces resolverá lo mas acertado.

Vitoria noviembre 25 de 1868 = Jacinto de Arregui = Andres de Cerragería = Pedro Urquiano = Juan Antonio de Durana = José de Urizarte = Mariano Vitoriano.

La misma comision de hacienda á cuyo informe acordó la Junta pasar el expediente relativo á los gastos extraordinarios de impresiones, suscriciones, comisiones en Corte y demas causados desde el 18 de noviembre de 1867 hasta el 21 de Abril de este año, evacuó su encargo en los términos siguientes.

La comision de hacienda, encargada de informar en el expediente sobre gastos extraordinarios de impresiones, suscriciones, comisiones en corte y otros causados desde el 18 de noviembre de 1867, hasta el 21 de Abril del corriente, no ha podido dedicar al estudio de este asunto el tiempo necesario para formar juicio exacto de las diferentes partidas que la cuenta comprende; y atendiendo ademas á que la resolucion de este asunto ha de estar en consonancia con la que recaiga en el de actas de la Junta particular aplazada por la misma causa para las Juntas de Mayo próximo, es de sentir que se adopte igual determinacion en el que sirve de objeto á este informe.

Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con su superior ilustracion, acordará lo mas acertado.

Vitoria 25 de Noviembre de 1858= Jacinto de Arregui= Joaquin de Sartearroyo= Jose de Uriarte.

Leido el anterior informe, el Sr. D. Vicente Lopez Cano, Procurador de la hermandad de Labastida, manifestó á la Junta que S.S. nada habia recibido ni nada le constaba acerca de algunos de los gastos de que se trata; pero que su íntimo amigo y digno compañero de comision en corte el Exmo. Sr. D. Vicente de Payneta, con la delicadeza y probidad que le distinguen y cual conviene á su honradez y lealtad proverviales para con la Provincia y cumple á una persona de tan reconocida rectitud y servicios, dará cuenta inmediatamente de lo que haya recibido. Enterada la Junta, aprobó el dictamen, autorizando á la Exma.

Diputacion general para reclamar la cuenta que se exige.

Con motivo del decreto que precede y á indicacion del Sr. Procurador provincial de Salvatierra, la Junta acordó que en lo sucesivo se exija la cuenta de gastos á todas las personas de la hermandad que comisione la Excelentísima Diputacion general para asuntos del servicio del pais.

Se dió cuenta y fué aprobado otro dictamen de la misma comision de hacienda en el espediente sobre abono de honorarios de autopsias hechas de orden de la autoridad judicial en el partido de Amurrio, y cuyo informe es del tenor siguiente.

La comision de hacienda, á la que V.E. se ha servido trasmitir el espediente sobre abono de gastos de autopsias, promovido por el ayuntamiento de Amurrio, no ha podido dedicarse á su estudio con la bastante detencion por la aglomeracion de asuntos y premura del tiempo, y es de sentir, que se aplace su resolucion hasta las próximas Juntas de Mayo.

Tal es el parecer de la comision: V.E. sin embargo, con su superior ilustracion, acordará lo que estime mas oportuno.

Vitoria 24 de noviembre de 1858 = Jacinto de Arreguí = José de Uriarte.

El Excmo. Sr. Diputado general manifestó á la Junta la necesidad del nombramiento de algun letrado para el despacho de los muchos negocios de la Provincia; y la Junta, estimandolo asi, autorizó á dicho Excmo. Sr. Diputado general para lo que se expresa.

La mayoria de las comisiones de hacienda y cuadrillas, con vista de la esposicion de los ayuntamientos de la Rioja, solicitando la supresion de los impuestos que se exigen al vino y liquidos espirituosos, y la mocion de los Señores Procuradores don Pedro Urquiano, D. Felix Martelo don Francisco Yriarte, D. Domingo Abecia, D. Jose Santos Alvarez de Eulate, D. Vicente Lopez Cano, D. Mariano Vitoriano y D. Santiago de Lacuesta, apoyando aquella y pidiendo que sea estensiva á todos los demas articulos, produjo un dictamen del tenor siguiente.

Excelentisimo Señor = La mayoria de las comisiones de hacienda y cuadrillas se ha dedicado con el detenimiento que la gravedad del asunto reclama al exámen: 1.º de la esposicion á V. E. elevada por los Señores Alcaldes y Procuradores Sindicos de las poblaciones de Laguardia, Elciego, Villabuena, Baños, Leza, Navaridas, Samaniego, Páganos, Lapuebla de Labarca, Labastida, Lanciego, Elvillar, Cripan, Viñaspre, Salinillas, Moreda, Oyon, Yécora, Barriobusto, Laserna y Labraza, solicitando, apoyados en las consideraciones que estensamente alegan, que se decrete desde luego la supresion en todo el territorio á traves de todas las imposiciones así provinciales como municipales sobre el consumo de vinos y líquidos espirituosos, recomendándose eficazmente además á la Diputacion general, que en las conferencias con las otras provincias hermanas de Guipuzcoa y Vizcaya haga, con el celo que la distingue, las oportunas gestiones al intento de que adopten idéntica determinacion, reservándose para en otro caso las corporaciones reclamantes el derecho de producir las protestas y recursos que las convengan y 2.º de la mocion, que, apoyando la pretension que va indicada, y haciendola extensiva á la abolicion de los demas arbitrios, han producido, en fuerza de las razones que en el mismo documento se consignan, los Señores Procuradores provinciales de las hermandades de Laguardia, Elciego, Lanciego, Salinillas, Labraza y Labastida.

De entidad suma es el negocio á las comisiones de hacienda y cuadrillas sometido, y los individuos que constituyen la mayoria de estas, respetando profundamente el diverso modo de sentir de sus ilustrados compañeros y con el dolor intenso que les causa una divergencia, hija en todos del mas exquisito celo por los intereses del pais, y de la mas noble intencion en la gestion de la cosa pública, no pueden menos de apreciar la reclamacion de las municipalidades riojanas como un punto que merece el mayor y mas concienzudo estudio, expuesto como á inconvenientes irreparables, no consagrando á su resolucion definitiva el tiempo, el espacio y la meditacion que por su naturaleza imperiosamente exige.

Se trata, Excelentisimo Señor, de un asunto que anteriormente y en distintas épocas ha ocupado la sabia solicitud de la Junta, y nada mas conforme con la prevision que caracteriza los actos de la administracion foral, sino reunir á la presente reclamacion todos los antecedentes y datos historicos que existan.

Se trata de una modificacion radical en la vida de la localidad y de la provincia, de esta tierra, cuya situacion economica y administrativa es diferente á la del resto de la Provincia, y esta sugeta y subordinada á las leyes y disposiciones particulares. Se trata, como queda dicho, de abolir los recursos con que para el cumplimiento de sus obligaciones de justicia cuentan la Provincia y los pueblos, y tampoco es conforme con la tradicion del pais, con los axiomas eternos de la ciencia y con las reglas de la prevision y prudencia, de que no es cuerdo prescindir, abordar una reforma radical, sin que previamente esté pensado y organizado el sistema de sustituir los recursos que desaparecen con los que necesariamente hayan de reemplazarse.

Se trata de un asunto, respecto del cual se pide que la Diputacion de Alava se encargue de obtener de las de Guipuzcoa y Vizcaya que adopten igual determinacion, y nada mas natural que conferenciar con aquellas provincias cuyos intereses y administracion económica se hallan amparados por las mismas leyes.

Esto así, y absteniéndose por ahora la mayoria de las comisiones de las consideraciones que en la exposicion de las municipalidades riojanas se consignan, y atenta y solo inspirada del mas noble deseo de que el objeto de la reclamacion quede satisfecho en lo que dable y hacedero sea, no dudando que el espiritu levantado de la Junta sea en estos momentos como constantemente lo ha sido, ocurrir equitativa y justamente al amparo y desarrollo de todos los intereses de la Provincia y señaladamente á los de los distritos de la Rioja, entiende, que este asunto, cuya gravedad es inmensa, debe pasar al Excelentisimo Señor Diputado general, á fin de que, uniendo los antecedentes que existan, instruya un amplio y extenso expediente con la audiencia de los ayuntamientos del pais, y hecho, la Junta particular y comisiones nombradas por las municipalidades recurrentes y por la de esta Ciudad, propongan para las próximas sesiones lo que juzguen mas conveniente á la Provincia y pueblos, procurando dispensar á los intereses respetables y vitales de las localidades exponentes toda la decidida proteccion que sea posible, y la Junta, en su sabiduria y justificacion proverbiales, consagra al desenvolvimiento fecundo de los elementos de subsistencia del pais, esperando las comisiones que esta determinacion, la única que en las actuales circunstancias hay terminos habiles de adoptar, será apreciada por todos con la lealtad y solicitud que reclaman el bienestar y nombre de la provincia y singularmente por el patriotismo notorio de las corporaciones que han suscrito el recurso y de los Señores Procuradores que han firmado la mocion.

En el convencimiento intimo de que, lo que se propone, es lo que en estos instantes procede por las razones que ligeramente se enuncian, y en la confianza de que asi los municipios riojanos como sus dignos representantes en la Junta darán á este dictamen, en su claro juicio y recto interes por la provincia, la importancia á que por todos conceptos es acreedor, solo resta á la mayoria que suscribe rogar á la Junta que se sirva acogerlo con la benevolencia que les propia. La Junta sin embargo, con sus mayores luces, se servirá determinar lo que contemple mas oportuno.

Vitoria 24 de Noviembre de 1868 = Jacinto de Etreguí = Joaquin de Vartarroyo = José Diaz de Huesta = Miguel de Angulo = Felipe Garcia Fresca = José de Uriarte = Dionisio Yrasi Yzamendi = Ygnacio de Aristimuño.

Leido el preinserto dictámen se dió cuenta de un voto particular suscrito por los Señores Procuradores D. Vicente Lopez Cano, D. Pedro Urquiano, D. Santiago de Samuesta, D. Francisco Uriarte, D. Ramon Ramirez, D. Felix Martel y D. Mariano Vitoriano, concebido en los términos siguientes.

Los que suscriben, individuos de la comision de Hacienda y cuadrillas, enteramente desacordes con sus dignos compañeros de comision, sobre el modo de apreciar la esposicion elevada á la Junta general por los veinte y uno ayuntamientos que componen la Rioja alavesa, tienen el honor de proponer: 1.º Que prohibiendo nuestra legislacion foral impuestos y gabelas sobre géneros comestibles y potables, deben abolirse todos los gravámenes que en la actualidad pesan sobre todos los artículos que circulan por el territorio alaves: 2.º Como consecuencia de la disposicion anterior, los pueblos quedan autorizados para sustituir la contribucion de consumos por los medios forales y legales que tengan por conveniente: 3.º Prescribiendo los acuerdos de Provincia, que el cupo de contribucion directa que ingrese en el tesoro provincial, que es la de fogeramiento, se reparta á todas las hermandades y estas á los vecinos por cabanas mayores y menores, y no ejecutándose en la hermandad de Vitoria por su ayuntamiento, se le ordene lo efectúe y esté á lo mandado por la Provincia.

Tal es el parecer de los infrascritos: V. E. sin embargo, con sus mayores luces, podrá acordar lo que estime mas oportuno.

Vitoria 22 de noviembre de 1868 = Vicente Loper Cano = Pedro Uzquiano = Santiago de Lacuesta = Francisco Uriarte = Roman Ramirez = Felix Martelo = Mariano Vitoriano.

Abierta, de resultas de la lectura de los anteriores dictámenes y voto particular, una amplia y extensa discusion, despues de ilustrada esta con los razonamientos y consideraciones que se emitieron por muchos Señores Procuradores que tomaron parte, se acordó proceder á la votacion del voto particular, y practicada quedó desechado dicho voto por treinta y seis, que fueron dados por los Señores Procuradores de las hermandades de Vitoria, Salvatierra, Ayala, Bergüenda y Fontecha, Aramayona, Badayoz, Berantevilla, Arraya y Laminoria, Arana, Cuartango, Barrundia, Ariñez, los Huetos, Iruña, Ubarrundia, Valdegobia, Zuya, Llodio, Tierras del Conde, Urcabustaiz, Cigoitia, Bernedo, Gamboa, Mendoza, Asparrena, Arrazua, Villarreal, Arrastaria,

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Arceniega, Morillas, Lacozmonte, Valderejo, Marquinez, Campero, Añana y San Millan, contra ocho emitidos por los Señores Procuradores de las hermandades de Laguardia, Guebara, Labastida, Elciego, Labraza, Salinillas, Lanciego y la Ribera, habiendo quedado sin efecto los de las hermandades de Iruraiz y Estavillo y Arminon, por empate de sus respectivos Señores representantes. En este estado los Señores Procuradores de las hermandades de Laguardia, Labastida, Elciego, Lanciego, Labraza, Salinillas y Guebara, manifestaron que respetuosamente habian visto el acuerdo de la Junta general, el que en toda forma y con la energia y decision que les caracteriza protestando, pidiendo que se les libre testimonio del mismo acuerdo, declinando toda la responsabilidad de los actos que puedan sobrevenir por consecuencia de la determinacion adoptada. Los Señores Procuradores de las hermandades de Laguardia, Lanciego, Labraza, Labastida y uno de la de Elciego, el Sr. D. Felix Martelo, pidieron al Cuerpo Universal de la Provincia que les permitiese salir y retirarse del salon de sesiones, como asi les estaba encargado que procediesen en el caso ocurrido por el acuerdo hecho en la Villa de Laguardia por todos los representantes de los veinte y uno ayuntamientos que componen la Rioja alavesa, protestando nuevamente los espresados Señores Procuradores de cuantos actos y acuerdos tome la Junta general durante su ausencia. Enterada la Junta, acordó oir el parecer de los Señores Consultores sobre el punto relativo al permiso que para retirarse de la Junta han pedido los Señores Procuradores de las hermandades de la Rioja y habiendo sido llamados á la sala los Consultores, hecha por el Excmo Sr. Diputado general la pregunta concreta al caso, opinaron que siendo con arreglo á fuero forzoso y obligatorio el cargo de Procurador despues de haberlo aceptado y jurado el que lo obtiene, está foralmente obligado á desempeñarlo asistiendo á todos los actos de la congregacion alavesa. Interrogados los Consultores por el Sr. D. Pedro de Uzquiano, uno de los Señores Procuradores de la hermandad de Laguardia, si habia existido algun caso en que los Procuradores se habian retirado del Salon, contestaron que si, pero que no lo ejecutaron foralmente y que entonces como ahora opinaron que aceptado y jurado el cargo de Procurador de hermandad es una obligacion indeclinable el cumplirle como á ello se ha compelido por la Junta, de lo que hay determinaciones. Retirados los Señores Consultores, la Junta a las protestas que quedan indicadas causó la conducente contraprotesta acordando que se facilite el testimonio pedido y que en razon al permiso para salir de la sala no podia otorgarse. El Sr. D. Vicente Lopez Cano, Procurador de la hermandad de Salvatierra, en su nombre y en el de todos sus compañeros insistió una, dos, tres y cuatro veces en que se les permitiese salir, á lo que no accedió la Junta, que resolvió continuaran desempeñando sus cargos. Los Señores Procuradores de que va hecho mérito volvieron á protestar respetuosamente contra dicha decision, rogando á la Junta que les dispense de no tomar parte en uso de su derecho, en cuantos actos y acuerdos y resoluciones se adopten desde que se ha dispuesto denegar la súplica de la salida de la sala; y la Junta, atendiendo y teniendo en cuenta que este punto está resuelto en conformidad al dictámen de los Consultores en que se consigna que el desempeño del cargo de Procurador es obligatorio, no encontró medio de admitir y estimar el ruego que de no tomar parte en los asuntos que se discutan le han dirigido los Señores Procuradores que han solicitado retirarse de la sala. En consecuencia de todo lo que precede quedó aprobado el dictámen de la mayoria de las comisiones de hacienda y cuadrillas disintiendo de este acuerdo el Sr. Procurador provincial de la hermandad de Tierras del Conde.

Se leyó un memorial de D. Pío Ortiz de

Pinedo pidiendo que por su aptitud, ya por sus servicios generosos y espontáneos ~~en~~ el tercio alavés que estuvo en la guerra de Africa y por la desgracia que le alcanzó con motivo del incendio ocurrido el 4 de Junio de 1867 en las casas de la calle de la estacion propias de D. Vidal de Arrieta, y por otras razones de que el interesado hacia mérito se le coloque en las oficinas de la Diputacion ó se le socorra por cualquier otro medio; y la Junta acordó que se le tenga presente para cuando vaque algun destino de la Provincia.

Así bien se leyó una instancia de D. Silvestre Fernandez de Larrea, vecino de esta ciudad y dueño de los baños de Nanclares de la Oca, solicitando en fuerza de las consideraciones y razonamientos que aducia, que se modifique el acuerdo adoptado respecto á la construccion de un trozo de camino, desde la carretera de Añana al establecimiento del interesado y que se difiera á lo que acerca de este asunto propuso la comision de cuadrillas. Enterada la Junta, determinó estar á lo resuelto.

Se dió cuenta y la Junta acordó pasar á la Excelentísima Diputacion general una exposicion del Ayuntamiento de la Villa de Labastida, manifestando lo recargado que se encuentra su presupuesto municipal por la excesiva dotacion al clero asignada, y pidiendo que sobre esto se tome alguna medida que alivie á aquel afligido vecindario, cuyas necesidades son muy graves.

Así bien se dió cuenta y la Junta mandó pasar á la Excma. Diputacion general una instancia de los pueblos y ayuntamientos de Arechavaleta, Gardelegui, Bernedo, Angostina, Quintana, Urturi, Uarte, Lagran, Pipaon, Villar, Lanciego, Cripan, Yécora, Barriobusto y Labraza, pidiendo por las razones que esponian que la cadena que del pueblo de Armentia, jurisdiccion de Treviño, se trasladó al alto del puerto de Vitoria, se restablera en el antiguo punto.

Leida una mocion del Sr. D. Matías Duozorra, Procurador de la hermandad de Estavillo y Armiñon, para que se declare despues de la condonacion hecha por la Junta de parte de diferentes descubiertos, que el resto lo paguen los respectivos depositarios, sin que esto afecte á los fondos municipales; la Junta acordó estar á lo resuelto sobre el particular.

Se leyó y acordó pasar á la Excma. Diputacion general una instancia del ayuntamiento de Gamboa, solicitando, apoyado en la necesidad de que de comunicaciones públicas tiene aquel distrito, que se lleve á efecto la construccion de un trozo de camino vecinal como de media legua de estension desde el pueblo de Azúa á empalmar en las inmediaciones del de Arbulo con la carretera de Navarra.

Se presentó una mocion suscrita por los Señores Procuradores de hermandad D. José de Echarte, D. Justo Larrazabal, D. Esteban de Larra, D. Ygnacio Beltran de Salazar y D. Eusebio de Larrea, pidiendo que se proceda á una nueva clasificacion de pagadores de la Provincia y con arreglo á ella se ponga la hoja de hermandad, ó en otro caso que se continuen con urgencia los trabajos de la proyectada estadística y se hagan las imposiciones conforme á ella. Enterada la Junta acordó estar á lo resuelto con motivo de la exposicion sobre supresion de impuestos al vino y líquidos espirituosos, y que la mocion de que se trata se una á dicho expediente.

Las comisiones de hacienda y cuadrillas, á cuyo exámen se trasmitieron los presupuestos para el próximo año económico, produjeron un dictámen que la Junta aprobó y es como sigue.

Las comisiones de hacienda y cuadrillas, á las que han pasado para su exámen los presupuestos para el próximo año de 1869, han hecho un estudio detenido de ellos y notado con gran satisfaccion, que no solo se ha conseguido la nivelacion real de los mismos sino que aparece ademas un sobrante de ochenta y dos mil trescientas cuarenta pesetas quince céntimos que deberá emplearse en la amortizacion de la deuda á que la Provincia debe dedicarse mas solícita atencion, por lo que estas comisiones creen que la Junta general debe prestarle su aprobacion, encomendando ademas al Sr. Diputado general que continuando en la senda de economias como ha comenzado, aproveche cuantas ocasiones se le presenten durante el proximo ejercicio para castigar los gastos cuanto con la buena administracion sea compatible, y rogandole gestione eficazmente cerca de S. E. I. el Sr. Obispo de esta diocesis para el pronto arreglo parroquial de esta provincia, y con las provincias hermanas de Guipuzcoa y Vizcaya, para la realizacion de los anticipos que por la instalacion de la diocesis y gastos del culto y clero catedral, Alava los tiene hechos.

Tal es el parecer de las comisiones. V. E., no obstante, con sus mayores luces, podrá acordar lo que estime mas conducente.

Vitoria 25 de Noviembre de 1868 = Jacinto de Arregui = José Diaz de Oruesta = Miguel de Angulo = José de Uriarte.

Se presentó la nota de los descubiertos en que se encuentran algunos ayuntamientos de la Provincia, y la Junta quedó enterada acordando que dichos descubiertos se hagan efectivos.

Se procedió al nombramiento del Elector de la Junta particular y contadores, para el año que dará principio el dia de mañana y concluirá en 25 de Noviembre de 1867, y resultó nombrado por unanimidad el Señor D. Juan Bautista de Lafuente, Procurador de la hermandad de Urcabustaiz. Acto contínuo el Elector nombrado Sr. D. Juan Bautista de Lafuente dió gracias á la Junta por la confianza que le dispensaba, y presentando juramento con arreglo á fuero, salió de la sala en la forma acostumbrada, para desempeñar su encargo con la meditacion y tiempo conveniente, acompañado del Secretario por tierras esparsas, y despues de un breve rato regresó con el y presentó el nombramiento de Comisarios y Diputados de Junta particular hasta la nueva eleccion de 1867 del modo siguiente.

Para Comisario por ciudad y villas por la cuadrilla de Mendoza, á la que corresponde por turno al Sr. D. Pedro Victoriano Diaz de Sarralde, Procurador de la hermandad de Iruña.

Para comisario por tierras esparsas por la cuadrilla de Salvatierra, que se halla en turno, al Sr. D. Pedro de Villamayor, Procurador de la hermandad de Campezo.

Para primer Diputado por la cuadrilla de Vitoria, al Sr. D. Jacinto de Arregui, uno de los Procuradores de la hermandad de su título.

Para segundo Diputado por la cuadrilla de Ayala, al Sr. D. Joaquin de Partearroyo, Procurador de la hermandad de Arceniega.

Para tercer Diputado por la cuadrilla de Laguardia, al Sr. D. Dionisio de Ysasi Ysasmendi, Procurador de la hermandad de Aramayona.

Para cuarto Diputado por la cuadrilla de Zuya, al Sr. D. Esteban de Garay, Procurador de la hermandad de Cuartango.

Para quinto Diputado por la cuadrilla de Arana, al Sr. D. Ramon de Argüelles, Procurador de la hermandad de su título.

Acto continuo, el mismo Sr. Elector propuso el nombramiento de Contadores en la forma siguiente.

Por la cuadrilla de Vitoria, al Sr. D. Felipe García Orena, uno de los Procuradores de la hermandad de su título.

Por la de Salvatierra, al Sr. D. Matias de Madariaga, Procurador de la hermandad de Arana.

Por la de Ayala, al Sr. D. Andres de Cerrageria, Procurador de la hermandad del mismo nombre.

Por la de Laguardia, al Sr. D. Roman Ramirez, Procurador de la hermandad de Elciego.

Por la de Zuya, al Sr. D. Miguel de Angulo, Procurador de la hermandad de Valdegobía.

Por la de Mendoza, al Sr. D. Ygnacio Beltran de Salazar, Procurador de la hermandad de Lacozmonte.

Y por la de Arana, al Sr. D. Clemente de Murga, Procurador de la hermandad de Morillas.

Los espresados Señores Comisarios y Diputados de Junta particular y Contadores, prestaron juramen-

113

to con arreglo á formulario.

Los Señores Comisarios y diputados de Junta particular nombraron sus tenientes por el órden siguiente.

El Señor Comisario por ciudad y Villas, al Sr. D. Pedro de Alava, Procurador de la hermandad de los Huetos.

El Sr. Comisario por tierras esparsas, al Sr. Dn Manuel de Suso, Procurador de la hermandad de Arraya y Laminoria.

El Sr. primer diputado por la cuadrilla de Vitoria, al Sr. D. Felipe Garcia Oresa, Procurador de la hermandad de Vitoria.

El Sr. segundo diputado por la cuadrilla de Ayala, al Sr. D. Juan Antonio de Añana, Procurador de la hermandad de Ayala.

El Sr. tercer diputado por la cuadrilla de Laguardia, al Sr. D. Aniceto de Ormna, Procurador de la hermandad de Villarreal.

El Sr. cuarto diputado por la cuadrilla de Zuya, al Sr. D. Rufino Alonso y Angulo, Procurador de la hermandad de Valderejo: y

El Sr. quinto diputado por la hermandad de Añana, al Sr. D. Matias Onzorroza, Procurador de la hermandad de Estavillo y Armiñon.

Los Señores nombrados, prestaron juramento con arreglo á formulario.

Se señaló la Villa de Salvatierra, para la celebracion de las sesiones del próximo mes de Mayo.

Los Señores Procuradores de las hermandades de

Vitoria y Arrastaria, procedieron á la presentacion de Secretarios por Ciudad y Villas y tierras esparsas, haciéndolo los de la primera en D. Ramon Gonzalez de Echávarri, notario, vecino de esta ciudad, y los de la segunda en el de igual clase de la Villa de Murguía, D. José de Uriarte, los cuales prestaron juramento y se posesionaron de sus cargos.

La Junta, reconocida á las atenciones y bondades que el Sr. Gobernador ha dispensado á la representacion general del pais en las actuales sesiones, y á lo dignamente que el Excmo. Sr. Diputado general ha correspondido á la confianza de la Provincia, dándole relevantes testimonios de su ilustracion, rectitud y amor á las instituciones, acordó consignar en los términos mas expresivos y satisfactorios la profunda gratitud á que dichos señores se han hecho acreedores.

Se leyeron y fueron aprobadas las minutas de las sesiones de este dia y rubricadas por nosotros los infrascritos Secretarios.

En este estado el Sr. D. Vicente Lopez Cano, Procurador de la hermandad de Labastida, en su nombre y en el de los demas señores representantes que solicitaron de la Junta el permiso para retirarse á consecuencia del acuerdo adoptado respecto de la exposicion de los veinte y un ayuntamientos de la Rioja alavesa, manifestó que se habian considerado cohibidos moralmente y sin libertad para tomar parte en los actos y decretos levantados despues de aquella decision, por lo que protestaban reverentemente y rogaban á la Junta que se sirva mandar que se les facilite testimonio de los acuerdos hechos desde que se les denegó la súplica, que respecto á abandonar el salon dirigieron, hasta la disolucion de la Junta. La Junta contraprotestó declarando que los señores Procuradores que solicitaron retirarse del salon no han sido moralmente cohibidos por la representacion de la Provincia, ni han carecido de libertad para tomar parte en las discusiones, y que por el contrario determinó y acordó la Junta que debian tomarla en todas las deliberaciones, pero que se les provea del testimonio pretendido.

Con lo que, y habiendose leido y aprobado la minuta de esta sesion, se dieron por terminadas las sesiones y se disolvió la Junta, mandándose estender la presente acta, de lo que nosotros los infrascritos Secretarios damos fé.

Antonio Cerain